

ORDENANZA N°:	1739/2022	FECHA DE SANCION:	22/11/2022
FECHA DE PROMULGACION:	29 NOV 2022	DECRETO N°:	256 / 22

VISTO:

La necesidad de sancionar una normativa que regule y apoye el funcionamiento y la realización de Ferias con la participación de Artesanos, Productores y Emprendedores Locales, el proyecto presentado por el Concejal MONTEROS TOMÁS, y;

CONSIDERANDO:

Que, es deber de la Municipalidad de Las Heras normar sobre el funcionamiento de Ferias, fijando reglas claras que garanticen a los Artesanos, Productores y Emprendedores Locales, condiciones igualitarias y equitativas, a la vez que posibiliten un funcionamiento ordenado de las mismas;

Que, la necesidad de brindar alternativas de apoyo, contención y oportunidades a una gran cantidad de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y complejidad, debido a la difícil situación socioeconómica actual y a las perspectivas futuras en lo inmediato;

Que, es imperioso crear programas que den ayuda y cobertura a necesidades básicas y/o que brinden nuevas oportunidades;

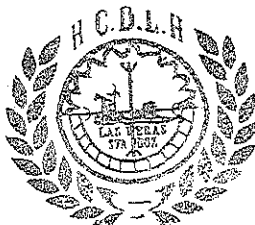
Que, las Ferias son una construcción social, política, cultural y simbólica de la fuerza de una sociedad que apuesta desarrollar la economía social;

Que, constituyen espacios privilegiados para el encuentro, los intercambios y la participación ciudadana, pero fundamentalmente son espacios de trabajo para muchas familias;

Que, teniendo en cuenta su importante significado, es menester fijar pautas para garantizar su organización y funcionamiento;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2022, quedo aprobado con modificaciones por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Bernacki Jairo, Pacheco Vera Constanza, Monteros Tomas, Alonso Daniela y Mercado Cristian;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;



POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE
MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): Créase el Programa Feria Municipal y Denomínese a la presente, “Ordenanza General Reglamentaria para la Creación y Funcionamiento de Ferias Municipales en la ciudad de Las Heras” cuyo funcionamiento deberá ajustarse a las prescripciones de la presente y a las Disposiciones del departamento de Bromatología Municipal, del Código Alimentario Argentino y demás legislaciones vigentes en la materia.-

ARTÍCULO 2º): Los sitios para la instalación y funcionamiento de las Ferias serán dispuestos por la Dirección de Producción o el área que el Ejecutivo Municipal designe a futuro, determinando horarios de apertura y cierre y el carácter de permanente o transitorio, hasta la ASIGNACION DE UN ESPACIO FISICO. -

ARTÍCULO 3º): Habilítese un Registro de Feriantes en la Dirección de Producción o el área que el Ejecutivo Municipal designe a futuro, requiriendo que el/la solicitante sea artesano/a y elabore sus productos, debiendo tener residencia efectiva, normal y habitual en la ciudad de Las Heras. Asimismo, deberá acreditar su calidad de artesano o productor local con la documentación que a esos efectos se le solicitará con las inspecciones correspondientes. -

ARTÍCULO 4º): La Municipalidad extenderá un carnet identificatorio al feriante y/o a sus empleados, en el que constatarán: nombre y apellido, número de documento y foto del titular, el que deberá ser presentado en Las Ferias. -

ARTÍCULO 5º): El expendio de mercaderías deberá hacerse en puestos/stands cuyo costo será a cargo del feriante. Los mismos deberán ser de fácil limpieza debiendo en todos los casos ser habilitados por las dependencias Municipales correspondientes según las normas vigentes. El armado y desarmado de los mismos estará a cargo del feriante. -

ARTÍCULO 6º): Si se tratare de productos alimenticios, tanto las personas afectadas al transporte de mercaderías, como también las que atienden al público deberán poseer Carnet de Manipulación de Alimentos, Libreta Sanitaria o al que a su efecto se requiera. -

ARTÍCULO 7º): Finalizada la jornada, los feriantes deberán dejar el espacio en perfectas condiciones de higiene. -



ARTÍCULO 8º): Una persona puede ser titular de hasta dos puestos feriales de distintos rubros, como máximo. –

ARTÍCULO 9º): El personal del sector de Bromatología Municipal controlará todo lo concerniente al desenvolvimiento de las ferias, en lo que a su área le corresponda. -

ARTÍCULO 10º): A los feriantes no residentes en la ciudad de Las Heras se les fijará un canon diario que determinará La Dirección de Producción o el área que el Ejecutivo Municipal designe a futuro. –

ARTÍCULO 11º): Lo recaudado en Las Ferias se destinará a potenciar y desarrollar el Programa “*Feria de Artesanos, Productores y Emprendedores Locales*”. –

ARTÍCULO 12º): Queda prohibido al feriante, vender productos de otros rubros que no sean los solicitados y autorizados al inscribirse. -

ARTÍCULO 13º): Incumplimientos en las Ferias Municipales: El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para su funcionamiento durante el período de realización de una Feria, dará lugar a rescindirle al feriante la autorización para participar en la misma y a imponerle sanciones, incluyendo la revocación del permiso de feriante. –

ARTÍCULO 14º): FACULTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los términos de la presente que así lo requieran a los fines de su aplicación. -

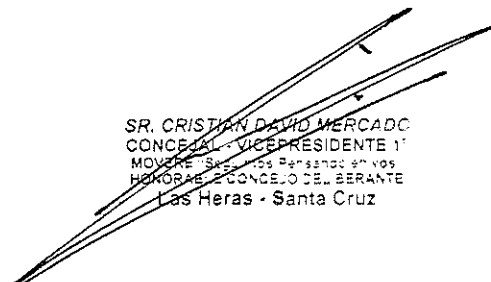
ARTÍCULO 15º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 16º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. REGÍSTRESE, Publíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
22 DE NOVIEMBRE DE 2.022.-**



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



SR. CRISTIAN DAVID MERCADO
CONCEJAL - VICEPRESIDENTE 1º
MOVIZO - Sra. Assis Nancy en vos
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 256/2022

Las Heras, Santa Cruz, 29 de Noviembre de 2022

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1739/2022, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 22 de Noviembre de 2022, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado crea el Programa Feria Municipal;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

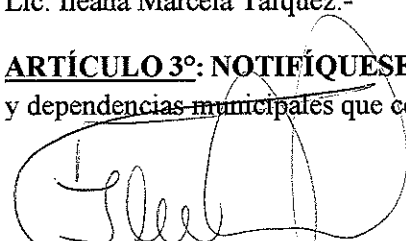
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

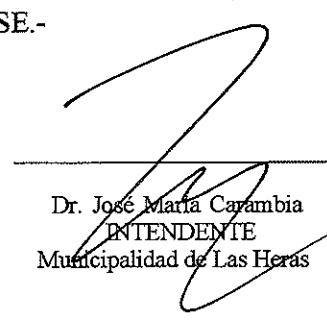
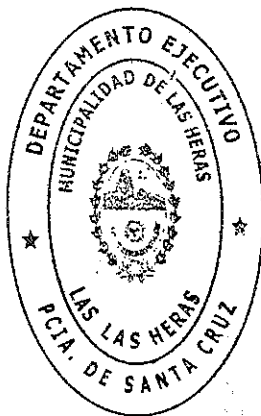
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1739/2022, sancionada en fecha 22 de Noviembre de 2022 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras